Resolución Nº 251

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNILATERALMENTE LA TERMINACION DEL CONTRATO CMP-MC-22-2022 POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN"

El PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, artículo 29 del capitulo II del Acuerdo Municipal Nº 12 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, se procede a expedir el presente acto administrativo de liquidación unilateral del Contrato No. CMP-MC-22-2022, suscrito con SERGIO DAVID SAAVEDRA SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1031421892.

Que en cumplimiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, el Concejo municipal de Pereira público el día 30 de junio de 2022 en la plataforma SECOP II, el estudio previo, la invitación pública de mínima cuantía CMP-MC-22-2022 y demás documentos precontractuales, con el objeto de "CONTINUIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL IMPLMENTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA".

Que atendiendo las normas de contratación estatal y en especial la relacionadas con el procedimiento de mínima cuantía, emitió el día 08 de julio de 2022, oficio de comunicación de aceptación de la oferta presentada por SERGIO DAVID SAAVEDRA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1031421892.

Que para el cumplimiento de las exigencias contenidas en el estudio previo, el CONTRATISTA, constituyo y aportó la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N° 21-44-101387314, de SEGUROS DEL ESTADO SA.

Que el día 08 de julio de 2022, se suscribió por la Corporación y por el contratista, el acta de inicio de la ejecución del Contrato de suministro CMP-MC-22-2022, fijándose la fecha de inicio Para el día 08 de julio de 2022 y como fecha de terminación el día 07 de octubre de 2022.

Que una vez suscrito el contrato se procedió a registrarse presupuestalmente así:

INFORMACION PRESUPUESTAL					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**
185	23/06/2022	20.000.000	1039	08/07/2022	12.000.000

Que el valor Contrato fue por el valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000), incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar.

Que, pese a los requerimientos verbales, virtuales y mediante escrito de fecha septiembre 13 de 2022, efectuados al contratista, éste no cumplió con los alcances descritos en los estudios previos; - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO, literales a) elaboración y entrega del cronograma de trabajo, b) Diagnóstico inicial del estado actual de la política de gobierno digital con que cuenta el CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA y c) Planteamiento De la Metodología para la unificación de todos los planes que hacen parte de la normatividad de Gobierno Digital; el contratista SERGIO DAVID SAAVEDRA SIERRA;

Que, atendiendo el principio de anualidad del gasto, el valor será reintegrado al presupuesto de la vigencia 2022.

Que en LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, establecidas en "LOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA CMP-CM-22-2022, se cuenta "el vencimiento del plazo de ejecución" como causal para declarar, como en efecto se declara la terminación unilateral del contrato CMP-CM-22-2022, por vencimiento del plazo de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación unilateralmente del contrato N° CMP-MC-22-2022 por vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA y del Estudio Previo de Mínima CMP-CM-22-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo el principio de anualidad del gasto, el valor se ordena el reintegro al presupuesto de la vigencia 2022, el valor del contrato CMP-CM-22-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que, con la intervención del supervisor del contrato, se lleve a cabo la liquidación del contrato CMP-CM-22-2022; de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. Ordenar que se promueva la declaratoria de incumplimiento del contrato CMP-CM-22-2022, en contra del contratista SERGIO DAVID SAAVEDRA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1031421892.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Contratista SERGIO DAVID SAAVEDRA SIERRA, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la ley 1437 de 2011, a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días

siguientes a ella, según sea el caso, ante el Presidente del Concejo Municipal de Pereira

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Dada en Pereira, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNAN MUÑOZ CHAVEZ
Presidente

Proyectó: Dagoberto Gil Salazar – Abogado Contratista. 